

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TECHNOPOLI, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ FLORES; Y POR LA OTRA, EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, PROFE. LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS EN EL ORDEN INDICADO RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
 - I.4. Que cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el "IPN", el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I.5. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.6. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
- I.7. Que dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra la Unidad de Desarrollo Tecnológico, TechnoPoli, en adelante referida como "TECHNOPOLI" la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.8. Que el Doctor Miguel Ángel López Flores es el Director de "TECHNOPOLI" de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de febrero de 2018, expedido a su favor por el Director General del propio Instituto.
- I.9. Que los servidores públicos que intervienen en la celebración del presente Convenio no se encuentran en el supuesto de conflicto de interés previsto en los artículos 3, fracción VI, 37, párrafos segundo y tercero, 47-49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- I.10. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.11. Que el "TECHNOPOLI" señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Wilfrido Massieu S/N, Edificio TechnoPoli, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México D.F.



II. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

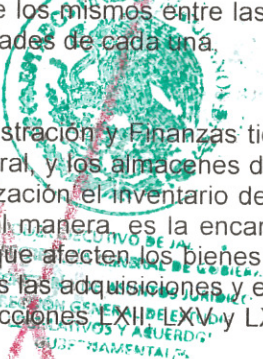
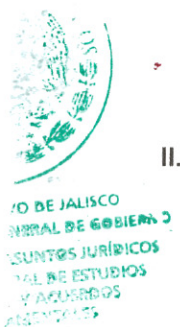
- II. 1. De conformidad con los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado, y 2 párrafos primero y segundo, y 4 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, a quien le corresponde el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales, el cual, en general, se auxiliará de la Administración Pública Estatal para el ejercicio de sus funciones.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la Ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

- II.3. Señala como domicilio para todos los efectos legales materia de este convenio, el ubicado en Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo # 1078, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.
- II.4. La Secretaría General de Gobierno, de acuerdo con el artículo 46 de nuestra Constitución local, y el arábigo 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es la facultado para llevar a cabo el despacho de los negocios el Poder Ejecutivo, y para refrendar los reglamentos y decretos que emanen del Gobernador del Estado.
- II.5. Con domicilio calle Corona 31 en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- II.6. En apego a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, y 12 fracciones I, II, V, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra conformada por las Dependencias, dentro de las cuales figuran la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estas Secretarías tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias que les corresponden, y cuentan con la atribución de administrar los recursos materiales que les han sido asignados, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- II.7. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas tiene a su cargo la administración, control y vigilancia del almacén general, y los almacenes de las dependencias del Ejecutivo, así como de la elaboración y actualización el inventario de bienes muebles al servicio de las dependencias del Ejecutivo. De igual manera, es la encargada de representar al Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, y de intervenir en los contratos de todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, de conformidad con el artículo 14 fracciones LXII, LXV y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.8. Con domicilio, calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, siendo este el domicilio fiscal del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".
- II.9. Con Registro Federal de Contribuyentes PEPH510628
- II.10. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a través de su Titular que:
Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I, III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como una de las atribuciones la de Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables, además la de Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura públicas a cargo del Estado.
- II.12. Con domicilio Av. Prolongación Alcalde No. 1351, edificio "B", Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Jalisco, Sector Hidalgo, Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Handwritten signature

Handwritten initials 'Ct'

II.13. La Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Social y Humano del Estado, administrar y coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado, así como el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, de conformidad con el artículo 22 fracciones II, VI, IX, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.14. Con domicilio Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo # 1078, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.

II.15. Que conforme a la ley vigente materia de compras gubernamentales, debe sujetarse a sus disposiciones para la contratación de servicios.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es que el "IPN" a través del "TECHNOPOLI" lleve a cabo el proyecto denominado: "Propuesta del Programa Territorial Operativo en zonas marginadas del Estado de Jalisco, conforme a la propuesta "Programa de Desarrollo en Colonias Marginadas" del Gobierno de Transición Federal", de conformidad con el Anexo Único que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPN" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Disponer de los recursos de infraestructura, materiales y humanos necesarios, así como proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto del presente Convenio, y aquellos descritos en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.
- b) Todo el personal que utilice para la prestación de los trabajos objeto del presente convenio, cuente con los conocimientos, experiencia y profesionalismos para el desarrollo del servicio materia del presente Convenio.
- c) Entregar en tiempo y forma a "El Gobierno del Estado de Jalisco" los informes de los trabajos y entregables objeto del presente convenio, señalados en el Anexo Único.
- d) Asistir a todas las reuniones de trabajo que determinen "LAS PARTES".
- e) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "El Gobierno del Estado de Jalisco"

- a) Coordinarse con "EL IPN" para el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto del presente Convenio.

CA

- b) Facilitar a "EL IPN", en términos de las disposiciones legales aplicables, la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto del presente instrumento legal.
- c) Asistir a todas las reuniones de trabajo que determinen "LAS PARTES".
- d) Realizar la aportación económica señalada en la cláusula Quinta, en términos de lo establecido en la cláusula Sexta del presente instrumento legal.
- e) Las demás que establezca el ANEXO ÚNICO o que convengan "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f) El presente convenio se sujeta a lo dispuesto en la ley vigente en materia de compras gubernamentales del Estado de Jalisco.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Mantener la confidencialidad de la información que se proporcionen en términos de lo dispuesto en la cláusula Décima Primera del presente instrumento contractual.
- b) Mantener estrecha comunicación a través del comité técnico constituido en términos de lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento legal, para facilitar la operatividad y cumplimiento del objeto del mismo.
- c) Las demás que convengan "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio

QUINTA. APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación total que "El Gobierno del Estado de Jalisco" realizará al "IPN" por el cumplimiento del objeto del presente Convenio será por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado, haciendo un gran total de \$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición por la cantidad \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado, haciendo un gran total de \$5'800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), contra la emisión del comprobante fiscal digital por internet correspondiente

"El Gobierno del Estado de Jalisco" deberá cubrir la aportación en un plazo 7 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
INTERNACIONALES



La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número: 0447943725, CLABE 012180004479437257, del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, Convenio CIE número: 1112104 referencia: "TechnoPoli 0000000004", previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, que cumpla con la legislación tributaria aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, las "PARTES" acuerdan que de no ser posible realizar las aportaciones en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el edificio de la Dirección General del "IPN" ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mátos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituido dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité se reunirá por lo menos cada 20 días de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes después de cada sesión, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso del Anexo Único, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "El Gobierno del Estado de Jalisco", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo

6/9

personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "El Gobierno del Estado de Jalisco" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ESTUDIOS Y ACUERDOS
INSTITUCIONALES

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de tres meses contados a partir de la fecha en que se reciba el pago a que se refiere la Cláusula Sexta, condicionado a la autorización del Congreso del Estado, en términos del artículo 35 fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Comité Técnico al que se refiere la cláusula octava del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula octava anterior, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO**

**POR
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**



**MTRO. JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**



~~DOCTOR MIGUEL ANGEL LÓPEZ FLORES
DIRECTOR DE TECHNOLI~~

~~MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]
2/4

LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

[Handwritten signature]
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

[Handwritten signature]
MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS
PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA

[Handwritten signature]

LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL

ESTA ES LA HOJA 9 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TECHNOLIY "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", CUYO OBJETO CONSISTE EN: "PROPUESTA DEL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO EN ZONAS MARGINADAS DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LA PROPUESTA "PROGRAMA DE DESARROLLO EN COLONIAS MARGINADAS" DEL GOBIERNO DE TRANSICIÓN FEDERAL"

[Handwritten signature]